

EL ROL DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LA GESTACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

THE ROLE OF CONSTITUTION OF CÁDIZ IN THE GESTATION OF THE INDEPENDENCE OF PERU

César Landa Arroyo
Pontificia Universidad Católica del Perú

SUMARIO: I. ANTECEDENTES. II.- ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO PERUANO. 2.1. Pensamiento pre-constitucional. 2.2. Patriotismo constitucional. 2.2.1. Estatuto de Bayona. 2.2.2. Constitución de Cádiz. 2.2.3. Defensa de la Constitución de Cádiz. III. CONCLUSIONES

Resumen: El artículo da cuenta de la influencia de la Constitución de Cádiz –fruto del reformismo que derivó en el diseño de una monarquía constitucional– en el proceso de emancipación en el Virreinato del Perú. La Constitución de Cádiz dio impulso a la identificación de la población con las ideas de libertad, igualdad, y soberanía popular, también permitió la difusión de las ideas de cambio a través del ejercicio de la libertad de imprenta. La Constitución de 1823 recoge estos ideales, no obstante ello, desde el inicio de la vida republicana, existe un reto pendiente para el constitucionalismo peruano, el fortalecimiento del Estado Constitucional a través del consenso social y puesta en práctica del principio constitucional democrático en el ámbito de los hechos.

Abstract: The article reports on the influence of the Constitution of Cádiz – fruit of reformism that derived in the design of a constitutional monarchy model– in the process of emancipation of the Virreinato of Peru. The Constitution of Cádiz gave impulse to the identification of people with the freedom, equality and popular sovereignty ideals, also allowed the diffusion of ideas for change through the freedom of the press. The constitution of 1923 consecrates these ideals, however, since the beginning of the republican life, exists a pending challenge to the Peruvian constitutionalism, the strengthening of the Constitutional State, trough the social consensus and the implementation of the constitutional principle of democracy in the context of the facts.

Palabras clave: reformismo, monarquía constitucional, igualdad, libertad, soberanía popular, República, Estado Constitucional.

Key Words: reformism, constitutional monarchy, equality, freedom, popular sovereignty, Republic, Constitutional State.

I. ANTECEDENTES

La historia constitucional peruana ha sido pródiga en la expedición de textos constitucionales y en la incorporación nominal de modernas instituciones democráticas, pero no en la creación de una conciencia constitucional en la ciudadanía, ni en el pleno ejercicio del poder con lealtad constitucional de sus gobernantes. Podría señalarse que el desfase de la falta de vigencia de los textos constitucionales en la vida social se debe a que la expedición de las cartas políticas se fueron dando al unísono de los cambios políticos y sociales de cada época: unos más estructurales, como la independencia de España y el establecimiento de la República y, otros más coyunturales, como las guerras civiles, las guerras internacionales y las revoluciones civiles y militares¹.

La expresión evidente de este decurso histórico ha sido la crisis de gobernabilidad del Estado constitucional y el vaciamiento de las funciones democráticas del Estado de Derecho, como son las de representar, legislar fiscalizar a todos por igual y administrar justicia con imparcialidad e independencia. Responsabilidades atribuidas por el Constituyente al Poder Ejecutivo, al Congreso, a los municipios, al Poder Judicial, a los partidos políticos, entre otros; pero, la autocracia en el poder ha permitido en la historia del Perú que las instituciones democráticas terminen subyugadas al caudillismo presidencial.

Esto se ha puesto dramáticamente de manifiesto a lo largo de nuestra historia constitucional, en el divorcio entre la norma constitucional en que se asienta el Estado de Derecho y la realidad constitucional que demuestra su debilitamiento social², trayendo como consecuencia la realización parcial de los fines de todo Estado Constitucional: esto es garantizar los derechos fundamentales y asegurar el control y balance de poderes³.

De aquí que la crisis del constitucionalismo republicano requiere repensar los problemas y sus soluciones, en los fundamentos de nuestra historia política; las mismas que se forjaron como producto de la confrontación e integración de dos culturas: la andina y la europea. Precisamente por eso, un Garcilaso de la Vega y un Túpac Amaru, entre otros, forman parte originaria de la conciencia nacional, en la que encuentra sus nutrientes el constitucionalismo pasado y presente.

Para lo cual cabe concebir a la historia constitucional como una disciplina de interpretaciones jurídico-política y no de recuento de hechos, así como, también, del estudio preferentemente de las causas del devenir de nuestro pueblo

¹ Lizardo Alzamora, *La evolución política y constitucional del Perú independiente*, Lima, 1942; José Pareja Paz Soldán, *Derecho constitucional peruano y la constitución de 1979*, Lima, 1980; Domingo García Belaunde, "El constitucionalismo peruano en la presente centuria", en *Revista Derecho*, N° 43-44, Lima, 1990; AA. VV. *La constitución diez años después*, ICS, Lima, 1989.

² Hermann Heller, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pp. 199-216.

³ Konrad Hesse. *Escritos de Derecho Constitucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983, pp. 26-31.

y, de vinculación con las necesidades y urgencias del presente. Por eso, es necesario plantear la presente ponencia no en las consecuencias irreparables de nuestra historia política pasada, sino en la causa gobernable de nuestra vida constitucional presente y futura.

En tal sentido, con motivo de las celebraciones del próximo Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812, a continuación se presenta el análisis de los orígenes de las ideas constitucionales que se condensaron en la formación del Perú como un Estado Constitucional independiente, así como el rol que cumplió dicha Constitución en el proceso político y jurídico independentista, que fundó la promesa de una vida republicana basada en el respeto de los derechos fundamentales y en el control de los excesos del poder.

II. ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO PERUANO

Las ideas del patriotismo constitucional que gestó la Independencia del Perú en 1821 emanaron de un proceso que hunde sus raíces a mediados del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, donde juega un rol especial la Constitución de Cádiz; por ello, se podría señalar que los orígenes remotos del constitucionalismo nacional se encuentran básicamente en el nacimiento del pensamiento liberal. Ello se explica debido a una serie de acontecimientos políticos que se producían en la Metrópoli española: la entrada de la casa de los Borbones en 1756 y la modernización que emprendieron con la expulsión de los jesuitas de todo el Imperio en 1764, el manejo de la crisis económica mediante las reformas políticas y económicas de Floridablanca, Jovellanos y Campomanes; así como, el impacto de la Independencia de los Estados Unidos de 1776 y el inicio de la Revolución en Francia en 1789, y, finalmente la derrota de la invencible armada imperial española por la flota naval inglesa en San Vicente y Trafalgar al mando del Almirante Nelson (1797-1805).

Por su parte, el Virreinato del Perú no estaba ajeno a las reformas borbónicas. Además de los propios problemas, como el terremoto y maremoto de 1746 que devastó la ciudad de Lima; las sublevaciones indígenas que se produjeron desde 1742 con Santos Atahualpa hasta adquirir su cénit con el levantamiento en el Cuzco de Túpac Amaru II en 1780-1781 que irradió al sur del Perú y dejó cien mil muertos; la crisis del trigo y el aumento de la corrupción administrativa a partir de 1750; la creación del Virreinato de Río de la Plata en 1776 y de las Intendencias a favor de los españoles peninsulares que reemplazaron a los antiguos corregimientos desde 1782, dieron lugar a una serie de reflexiones, críticas y propuestas de reforma al sistema colonial que fueron gestando una conciencia nacional de patria, con repercusiones a largo plazo⁴.

⁴ Scarlett O'Phelan Godoy (Coordinadora), *El Perú en el Siglo XVIII. La era Borbónica*, PUCP – Instituto Riva-Agüero, Lima, 1999, pp.449, donde diversos autores analizan el impacto de las reformas borbónicas en el Perú del siglo XVIII, en la minería, comercio, industria, hacienda, iglesia, tierras, indios, urbanismo, educación, burocracia, militar, etc.

Posteriormente, la invasión francesa a la península ibérica y la abdicación del rey Fernando VII a la corona de España, a favor de José Napoleón, despertó en el Perú un proceso emancipador y de rebeliones locales que, atizada por la vigencia de la Constitución liberal de Cádiz en 1812 y su posterior derogación en 1814, sólo culminaría con la independencia política del Perú en 1821, la Constitución Política liberal de 1823 y, finalizaría en los campos de batalla de Junín y Ayacucho en 1824 y la Constitución bolivariana conservadora de 1826⁵.

2.1 Pensamiento pre-constitucional

Las ideas que se desarrollaron desde mediados del siglo XVIII hasta los primeros diez años del siglo XIX constituyeron un progresivo avance de toma de conciencia nacional, a partir de ideas pre liberales que iban surgiendo del examen de la realidad local, a la luz de la Ilustración francesa. Así, durante la primera etapa de crisis y transformaciones en la Metrópoli y en el Virreinato del Perú, aparece publicado el *Estado Político del Reino del Perú* de Vitorino Montero, Marqués de Piedra Blanca⁶. Se trata de un testimonio inicialmente anónimo ante el Rey, de sumo descontento por los abusos y peculado de sus autoridades coloniales, así como de los comerciantes, que eran los nuevos hombres ricos que desplazaban a la aristocracia.

Montero señala que dada la distancia y las circunstancias históricas y diferencias geográficas con la Metrópoli, el nacido en la tierra está mejor preparado para entender la realidad social e histórica propia y representarlo. Por eso, plantea el reemplazo de Virreyes peninsulares por eclesiásticos, de quienes no habría que temer se enriquecieran aprovechándose de su cargo. Asimismo, postuló la creación de una Audiencia de Comercio, con capital del Estado y contribución de los particulares, para el fomento y la protección del comercio y especialmente de la minería. Esta denuncia anónima no quedaría totalmente olvidada.

El *Voto Consultivo* de Pedro Bravo de Lagunas, publicado en 1761⁷, fue un informe oficial remitido al Virrey Manso de Velasco, donde se da cuenta de las preocupaciones jurídico-económicas de la crisis del Perú y de su singularidad

⁵ Scarlett O'Phelan Godoy, "El mito de la «independencia concedida»: los programas políticos del siglo XVIII y del temprano XIX en el Perú y Alto Perú (1730-1814)", en Alberto Flores Galindo, *Independencia y revolución 1780-1840*, Tomo I, Instituto Nacional de Cultura, Lima, 1987, pp. 145-199.

⁶ Vitorino Gonzales Montero del Águila, *Estado Político del Reyno del Perú gobierno sin leyes, ministros relajados, tesoros con pobreza, fertilidad sin cultivo, sabiduría desestimada, milicia sin honor, ciudades sin amor patricio, la justicia sin templo, huertos por comercio, integridad tenida por locura*, Lima, 1746.

⁷ Pedro Jhosep Bravo de lagunas, *Voto Consultivo que ofrece al Excelentísimo señor don Joseph Antonio Manso de Velasco, Conde de Superunda, Cavallero del Orden de Santiago, Gentil Hombre de la Cámara de su Majestad, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Governador y Capitán General de los Reynos del Perú*, Nueva edición corregida y aumentada, Reimpreso con Licencia en la Oficina de los Huerphanos, Lima, 1761.

como nación. Así, Bravo se enfrasca en su informe en las llamadas ideas neocontractualistas europeas de Grocio y Puffendorf que fundamentaban el poder y el derecho en la razón y el pacto social, pero Bravo no las desvinculaba de la autoridad divina. La introducción del Derecho Natural dentro de una concepción tradicional no era su mayor aporte a la formación de una conciencia nacional, sino sus planteamientos económicos arraigados a postulados pre-fisiocráticos, no exentos de ideas mercantilistas.

En efecto, Bravo planteó que “en caso de escasez, o que se tema, por la pública utilidad, se obligue a los dueños de los trigos y otras especies necesarias a el abasto, a que vendan a los de su propio territorio, y no sólo a los de territorio ajeno; luego, cuando la pública utilidad lo pida. Igualmente se justifica que se obligue a comprar los frutos, a los del propio territorio, con preferencia a los de los extraños”⁸.

Bravo de Lagunas postuló que la creación de la riqueza debería basarse fundamentalmente en la explotación de la tierra, lo cual implicaba valorar el trabajo como fuente generadora de subsistencias. Pero, también sostuvo la protección comercial que prohibiera la importación de productos similares a los que se producían en el país y la diversificación de la economía. Este modelo autárquico basado en la agricultura, supuso reivindicar el aprecio por la tierra, sus frutos y el territorio con sus complejidades geográficas⁹, que en el Siglo de las Luces era materia de denuesto por muchos enciclopedistas, por considerarlas tierras infértiles en espacios físicos accidentados.

La llegada del visitador José Antonio de Areche en 1777 al Virreinato del Perú, encomendado real para la implementación de nuevas medidas administrativas, en el marco de las reformas Borbónicas, como incrementar las rentas de la Corona, generó un rechazo de mestizos e indígenas. Estas prácticas del despotismo monárquico desembocaron en la rebelión de Túpac Amaru II en el Cuzco en 1780-1781 que se extendió por el sur andino y altiplánico. Entre las medidas que tomó fue ajusticiar al tiránico corregidor de Tinta –Antonio de Arriaga– y proclamar la abolición de las mitas, alcabalas, repartos mercantiles, corregimientos y de la esclavitud. No obstante que llegó a triunfar en algunas batallas como en Sangarara, finalmente la rebelión fue sofocada a sangre y fuego, muriendo cien mil personas¹⁰.

⁸ Pedro Jhosep Bravo de Lagunas, *Voto Consultivo...*, op, cit, pp. 15-16.

⁹ El *Voto Consultivo* fue escrito con motivo de la disputa que surgió entre los navieros chilenos, los importadores de trigo a Perú y los productores chilenos y peruanos, luego del terremoto de Lima de 1746 y las plagas que asolaron la producción nacional de trigo. Ver Pedro Jhosep Bravo de Lagunas, *Voto Consultivo...*, op, cit, pp. 1-14.

¹⁰ Sobre las causas sociales y económicas de la sublevación de 1781 consultar: “*La verdad desnuda (1780-1782)*”, Academia de la Historia de Madrid, Colección Matalinares, tomo 81. Publicado en Colección Documental de la Independencia del Perú. *La rebelión de Túpac Amaru*, tomo II, *Antecedentes*, volumen 1º, Lima, Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971, pp. 568-579.

La presencia del visitador Areche no fue bien vista tampoco por los criollos, como quedó expresado en *El Elogio al Virrey Eloy de Jauregui* de José Baquijano y Carrillo en la Universidad de San Marcos. En su discurso, expone la doctrina que el ejercicio de la autoridad debía hacerse en consonancia con el pueblo; esta tesis suponía distanciarse del despotismo ilustrado prevaleciente. En ese sentido, señaló “donde el Monarca corrompe y el poderoso oprime a un pueblo, que ensalzado de libre y feliz, se ve con frecuencia reducido a elegir en la muerte voluntaria el despechado partido de la servidumbre y la desdicha”¹¹.

En materia económica, Baquijano planteó la protección de la agricultura, en detrimento de las minas y el comercio; pero, promovió el desarrollo del conocimiento y las capacidades. Por eso, al rechazar la tesis de la división de poderes de Montesquieu por quimérica, ponderó el rol de quienes debían cumplir por su talento los grandes empleos públicos y no como el caso del Visitador Areche. Dada la estela de zozobra que dejó la rebelión del Cuzco el *Elogio* fue prohibido en 1784.

Estos esfuerzos, tanto los individuales de Bravo, Montero y Baquijano, así como los de masas de Túpac Amaru II, pusieron de manifiesto la germinación de una conciencia criolla, mestiza e indígena sobre los problemas del país, aunque desarticulada. No obstante, la Metrópoli observaba con gran preocupación los acontecimientos en la América española, sobretodo a raíz de la independencia de las colonias inglesas de América del Norte en 1776. Esta fue vista por el Conde de Aranda, embajador español en París, con suma preocupación para el destino de las colonias españolas en toda América. En ese entendido, en 1783 le presentó al Rey Carlos III, un plan destinado a prevenir consecuencias similares, creando tres reinos autónomos bajo el cetro de príncipes españoles, que reconocieran la autoridad imperial del soberano de España; lo cual no fue aceptado¹².

En el Perú la germinación de una conciencia nacional se condensó a finales del siglo XVIII en la formación de la “Sociedad Amantes del País”¹³ y en la publicación de *El Mercurio Peruano* (1791-1795). Este movimiento generacional fue sembrando las bases de la conciencia de patria, gracias a la ilustración del

¹¹ Jhosep Baquijano y Carrillo. *Elogio del Excelentísimo señor don Agustín de Jauregui y Aldecoas, Caballero de la Orden de Santiago, Teniente General de los Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General de los Reynos del Perú y de Chile. Pronunciado en el recibimiento, que como a su Vice-Patrón, le hizo la Real Universidad de San Marcos el día XXV de Agosto del año M.DXXLXXXI*, p. 25.

¹² Carlos Muñoz Oraa. *La independencia en América. Pronóstico y proyecto de monarquías*, Universidad de los Andes, Venezuela, 1962, pp. 9-16; donde se da cuenta también de otros proyectos de establecer una mancomunidad de estados iberoamericanos independientes, pero con príncipes españoles.

¹³ Antes existió la “Sociedad Filarmónica” y luego de la “Sociedad de Amantes del País”, se creó la “Academia Limana”. La creación de estas asociaciones fue el reflejo de lo sucedía en el siglo de las luces del despotismo ilustrado europeo. En ese entendido, las sociedades científicas de naturaleza académica eran propiciadas por la autoridad real o virreinal. Cfr. “*Historia de la Sociedad Académica de Amantes del País, y principios del Mercurio Peruano*”. En *Mercurio Peruano del día 23 de enero de 1791*. Fol.491 Edición facsimilar del tomo I, Biblioteca Nacional, Lima, 1964.

virrey Gil de Lemos (1790-1796), dada su protección a la visita de expediciones científicas, el levantamiento de censos y cartografías, que fue aprovechado por los Amantes del País para establecer las bases de una conciencia nacional.

Por ese entonces, a la muerte por guillotina del Rey Luis XVI en 1793 en manos de los jacobinos durante la Revolución Francesa, empezaron a circular noticias en el Virreinato del Perú acerca de las nuevas ideas revolucionarias – *liberté, égalité ou la morte*-; las mismas que fueron controladas y censuradas en la Metrópoli y en la América española. Para tal efecto, se revitalizó el Tribunal del Santo Oficio de Lima controlando la circulación de libros y folletos, así como, procesando a personas que los leían, a fin de, por un lado, velar por el mantenimiento del orden político y religioso monárquico y, por otro lado, evitar la propagación de las ideas constitucionales francesas o la francmasonería –embrión de las futuras logias patrióticas- que atentaban contra ese orden¹⁴.

Pese al control, los criollos ilustrados tuvieron acceso de los nuevos acontecimientos e ideas francesas, en un caso rechazándolas por la barbarie de sus hechos sangrientos; en otro caso pronunciándose críticamente sobre las ideas de Rousseau, Voltaire, Diderot, Pope o Saint Pierre. Estas reflexiones se dieron en la “Sociedad Amantes del País”, élite intelectual integrada por treinta socios entre quienes destacaban abogados –Baquíjano, Morales Duarez, Arrese-, catedráticos –Rodríguez de Mendoza, Unanue, Calatayud-, oidores –Arriz y Cerdán-, entre otros. Rodríguez de Mendoza reformó la enseñanza en el Real Convictorio de San Carlos y en la Universidad de San Marcos (1791), dejando atrás la escuela aristotélica tomista por el iusnaturalismo racionalista¹⁵; Morales Duarez crearía el Real Colegio de Abogados de Lima (1804) y sería Presidente de las Cortes de Cádiz (1812). Hipólito Unanue sería reconocido como el padre de la medicina peruana.

La Sociedad de Amantes del País no se limitó a ser una tertulia ilustrada, sino una cofradía de amantes del país en concreto, creyentes en la universalidad de la razón y, cristianos con fe en la caridad de Dios y la igualdad fundamental entre los hombres. Ello se tradujo en la publicación de *El Mercurio* centrado en difundir el amor a la patria, que se expresó en la defensa de los principios de justicia y de amor natural. Por ello se escribió en el primer número: “El principal objeto de este papel periódico, según el anuncio que se anticipó en su prospecto, es hacer más conocido el país que habitamos, este país contra el cual los autores extranjeros han publicado tantos paralogismos.”¹⁶ Este propósito se manifestó en

¹⁴ Claudia Rosas Lauro, *Del trono a la guillotina. El impacto de la Revolución Francesa en el Perú (1789-1808)*, Lima, Instituto Francés de Estudios Andinos – Pontificia Universidad Católica del Perú – Embajada de Francia en el Perú, 2006, pp. 157-226.

¹⁵ Toribio Rodríguez de Mendoza. “Informe del Doctor don Toribio Rodríguez, Rector del Real Convictorio de San Marcos” y “Reflexiones de don Joseph Rezabal y Ugarte sobre diversos puntos del Plan de Estudios del Colegio de San Carlos de Lima – 1788”. En *Los Ideólogos*, tomo I. *Toribio Rodríguez de Mendoza*, volumen 2º. Colección Documental de la Independencia del Perú, Lima, Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1972, pp. 60-96.

¹⁶ “Idea General del Perú”, en *Mercurio Peruano del día 2 de enero de 1791. Fol. 1*, Edición facsimilar del tomo I, Lima, Biblioteca Nacional, 1964.

el conocimiento exhaustivo de la historia y geografía del país incluso de las calamidades, y en la defensa del país dada la calidad de la naturaleza del Nuevo Mundo y de sus hombres.

Este conocimiento, crítica y defensa de la patria grande y chica, también tenía una vocación utilitaria; como el rechazo que realiza Unanue al determinismo geográfico de Montesquieu (1804), para descalificar a los habitantes oriundos de estas tierras. Pero, sin dejar de admirar a Voltaire, Rousseau, Saint-Pierre, Espinoza, Leibniz, los mercuristas les critican porque consideran que no hay filosofía posible sin religión. Como es evidente la desacralización absoluta del poder y la secularización del conocimiento no era comprensible aún para ellos.

El Mercurio no sólo prodigó una defensa de la naturaleza americana, sino también de la historia humana, en una versión idílica del imperio de los Incas, basada en los *Comentarios Reales* del Inca Garcilaso de la Vega. En ese entendido, permitió defender con orgullo una historiografía nacional, sin vocación de división entre la conquista española y el pasado incaico. Con ello se fue creando una noción general de unidad entre todos los legados históricos¹⁷ pero, también de encubrimiento del problema del indio.

Dada la procedencia profesional de algunos de los mercuristas, la educación se convirtió en uno de los temas predilectos. Así, el pensamiento pedagógico se expresó en el Informe de Rodríguez de Mendoza sobre la instrucción superior (1791). En el cual impugna la educación colonial basada en una concepción aristotélica, donde el aprendizaje memorístico y repetitivo no era *ad-hoc* a las necesidades emergentes. En efecto, Rodríguez postuló un método educativo acorde con las nuevas ideas ilustradas, que se incorporaron en el curso de Derecho Natural a partir de los textos de Heineccio y Almici, quienes, siendo contractualistas, no contrariaban el poder absoluto de los reyes, pero sí negaban su potestad divina para gobernar. Motivo por el cual, en 1794, el Conde de Floridablanca suspende la materia en todo el Imperio español, por miedo a las ideas revolucionarias francesas que iban penetrando¹⁸.

El pensamiento económico que *El Mercurio* promovió no era propiamente el de los fisiócratas liberales de entonces, sino de una mezcla de doctrinas mercantilistas con ideas de libre comercio. Baquíjano pensaba que las provincias del Perú debían buscar la riqueza no en la superficie sino en el seno de la tierra, dada la ingrata infertilidad y la abundancia de los metales preciosos. Por ello, cualquier reorganización económica debía basarse en la mayor explotación de los recursos minerales, mejorando sus métodos extractivos y de composición. Asimismo, Baquíjano recomendó una reforma del sistema comercial que decaía cada vez más, prohibiendo la exportación de materias primas, con excepción de los minerales, como construyendo nuevos caminos para el comercio colonial.

¹⁷ José de la Riva-Agüero, *Afirmación del Perú. Fragmento de un ideario*. Selección y prólogo de César Pacheco Vélez, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1960, pp.25-32.

¹⁸ Salvador Rus Rufino, *Historia de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes de los Reales estudios de San Isidro (1770-1794). Sobre el problema del origen de la disciplina Derecho Natural en España*, León, Universidad de León, 1993, pp. 141-147.

La notable labor que realizó *El Mercurio* puso en evidencia la existencia de una ilustración patriótica en la sede del Virreinato más importante de América del Sur, convirtiendo a este vocero en el germen colectivo de la gestación de una conciencia nacional al singularizar al Perú, sembrar el amor por su geografía e historia, promover la libre crítica y el espíritu de reforma colonial.

Asimismo, desde Europa surgieron voces opositoras directamente al régimen colonial, con un carácter ideológico, como quedó expresado en *La Carta a los Españoles Americanos* del abate jesuita Juan Pablo Viscardo y Guzmán, aparecida en 1799 en francés y en 1801 en castellano, la cual tuvo una clara repercusión en las futuras proclamas libertarias de Buenos Aires (1809); motivo por el cual fue tardíamente publicada en Perú y prohibida o incinerada en México y Bogotá. *La Carta a los Españoles Americanos* constituyó un grito libertario y de acción que puso en evidencia la *ratio* y la *emotio* por la patria grande ante las iniquidades de los visires absolutistas sobre los criollos e indígenas, así como, su rechazo a la expulsión de la orden de los jesuitas de las colonias.

Por ello, desde su obligada residencia europea Viscardo reconocía los derechos inalienables de los hombres y los deberes indispensables de los gobiernos, destacando el derecho a la libertad y seguridad personales, así como, el derecho de propiedad. Más aún, en su momento, a este divulgador y activista del liberalismo le cupo gestionar el apoyo inglés a la rebelión de Túpac Amaru II, que fue tardío dada la demora en la llegada de las noticias hasta Europa, porque la rebelión ya había sido sofocada cruentamente¹⁹.

Pero, el planteamiento político de Viscardo se condensa en que dada la *ingratitude, injusticia, servidumbre y desolación* en que se encuentran los americanos con respecto a la corona española y para conservar los derechos naturales que no pueden ser quitados injustamente, proclama una independencia natural; porque “tenemos esencialmente necesidad de un gobierno que esté en medio de nosotros, para la distribución de sus beneficios, objeto de la unión social. Depender de un gobierno distante dos, ó tres mil leguas, es lo mismo que renunciar a su felicidad; y éste es el interés de la Corte de España (...)”²⁰.

El derecho de resistencia a la opresión española como consecuencia de la violación de los derechos naturales de los peruanos, no fue asumido por la élite criolla moderada como una causal de revolución, sino más bien de la reforma del sistema colonial. Lo que no fue impedimento para que en 1805 en el Cuzco se produjera una conspiración anti española liderada por Gabriel Aguilar y Manuel Ubalde, que fue abortada debido a la delación de Mariano Lechuga; así como, el

¹⁹ Ver las cartas de Viscardo y Guzmán pidiendo al Gobierno Británico ayuda para Túpac Amaru II y ofreciéndose a tomar parte en la expedición, en *Juan Pablo Viscardo y Guzmán*, Volumen, 1º. *Los Ideólogos*, tomo I, Colección Documental de la Independencia del Perú, Lima, Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Recopilación, estudio preliminar y notas de César Pacheco Vélez, 1975, pp. 121-160.

²⁰ Juan Pablo Viscardo y Guzmán, “Carta Derijida à los Españoles Americanos”. Impreso en Londres por P. Boyle, 1801, p. 55; Ver este facsímil en: *Juan Pablo Viscardo y Guzmán*, Volumen, 1º. *Los Ideólogos*. tomo I..., op. cit., p. 409,

intento frustrado de formar una Junta Suprema en 1809 en Lima de los hermanos Mateo y Remigio Silva, producida la acefalia de la monarquía española.

En efecto, ante la crisis colonial la élite limeña asumió una posición moderada. En este entendido, Lorenzo de Vidaurre elaboró el *Plan del Perú* (1810)²¹, documento de reflexión y propuesta de solución que presentó a pedido del Ministro de Estado de Gracia y Justicia, para la reforma de los acuciantes problemas locales. Sus planteamientos reformistas del sistema colonial se basaron en la búsqueda del bien público, a través de la mejora de las viciadas instituciones virreinales y el respeto a los derechos naturales.

Así, realiza reflexiones y plantea cambios en la actuación del Virrey, las Audiencias, Intendencias, Cabildos, Iglesia y universidad; asimismo, son destacables las propuestas modernizadoras que formula en materia de Estancos, Caminos y Minas y en la protección de los derechos de los extranjeros y los esclavos. Pero, quizás su mayor aporte fue la de proponer la creación del Protector del Reino, una suerte de procurador o *ombudsman* encargado de velar por el buen funcionamiento de las instituciones coloniales, elegido por representantes de la nobleza y de la plebe. Sin embargo, esta propuesta no tendría mayor repercusión, dada la acefalia monárquica que dio surgimiento a una etapa de patriotismo basado en ideas constitucionales.

2.2 Patriotismo constitucional

Si los problemas locales de la miseria moral e ineptitud de la administración colonial habían generado una serie de críticas locales y planteamientos de reformas, en la Metrópoli, la crisis económica –déficit anual y deuda internacional, la derrota naval ante los ingleses, la nefasta administración del Ministro Godoy, favorito de reina consorte del monarca Carlos IV, se condesaron en la invasión napoleónica de Portugal en 1807, atravesando el territorio español con la anuencia del Monarca, so pretexto de sus enfrentamientos contra Inglaterra, lo que produjo la huída de la casa reinante de Braganza hacia el Brasil; a su vez que las tropas francesas se asentaran en el territorio español en 1808.

El plan imperial de Napoleón era evidente: ocupar a las dos naciones ibéricas y así adquirir sus territorios coloniales de ultramar. Lo cierto es que Napoleón que había conspirado con Carlos IV contra Portugal y, a su vez con su hijo Fernando VII y los opositores liberales al Ministro Godoy contra su padre, logra que ambos asistan a la ciudad francesa de Bayona y abduquen sucesivamente del trono, a favor de él. Con ello, la invasión francesa y la crisis de legitimidad de la monarquía española van a desencadenar en España el fortalecimiento del liberalismo monárquico renovado e iniciar en América un proceso imparable de independencia política, en base a una ideología constitucional y posteriormente republicana.

²¹ Manuel Lorenzo de Vidaurre, *“Plan del Perú y otros escritos”*, volumen 5, en *Los Ideólogos*. Tomo I, Colección Documental de la independencia del Perú, Lima, Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971, pp. 1-140.

2.2.1. Estatuto de Bayona

La apócrifa Junta de Gobierno de Madrid, presidida por el general francés Murat, Duque de Berg, convocó el 24 de mayo de 1808 a ciento cincuenta notables españoles, para realizar en el pueblo vasco-francés de Bayona la célebre Asamblea de Diputados, con el objetivo de designar al nuevo Rey y sancionar un Estatuto constitucional sometido por el Emperador Napoleón. Producida la abdicación sucesiva del Rey Carlos IV y su primogénito Fernando VII a la corona española, Napoleón designa a su hermano José Bonaparte, Rey de Nápoles, como el nuevo soberano.

La estrategia de Napoleón fue convocar por vez primera a la Asamblea de Diputados a representantes de México, Nueva Granada, Perú, Rio de la Plata, Cuba y Guatemala, elegidos por el General Murat y su Junta de Gobierno, entre los súbditos de esos países residentes en Madrid. Los designados de Perú y Cuba no asistieron a Bayona. Por el contrario los diputados de Rio de la Plata y Guatemala elogiaron la política del Emperador de otorgar representación a las colonias²².

La Corte de Bayona aprobó que las provincias de Yucatán en México y del Cuzco en el Perú tuvieran un diputado respectivamente, elevándose a veintidós los representantes hispano-americanos ante las Cortes Generales. Asimismo, en el Consejo de Indias se integrarían otros seis representantes, con voz en las materias de su interés. Asimismo, se consagró en la Constitución a la religión católica como la religión nacional y, se estableció la alianza perpetua entre Francia y España. La Corona correspondería a la descendencia masculina del Rey José Bonaparte, y, a falta de este, al Emperador Napoleón, sus descendientes varones o los descendientes varones de la dinastía napoleónica²³.

El 8 de julio de 1808 José Bonaparte juró fidelidad a la Constitución de Bayona, con el título de Rey de España y de las Indias. La dominación napoleónica sobre España, si bien buscó legitimarse con la incorporación de los representantes de la América española, fue combatida al igual que al "Rey Intruso" Bonaparte. Así, cuando Napoleón nombra nuevo Virrey para México y manda una misión especial a Buenos Aires, estos son rechazados por sus autoridades coloniales y los cabildos, que no reconocían otra autoridad que la del Rey Fernando VII. A su vez, el 11 de agosto de 1808, el Consejo de Castilla declaró nulas las renunciaciones de los monarcas españoles en Bayona.

Es en estas circunstancias que el movimiento emancipador de América asume un carácter insurreccional contra la Metrópoli española subyugada por el corso; produciéndose entre 1809 y 1810 juntas y audiencias que realizaron las

²² Francisco Tudela y Varela, *"El movimiento emancipador de la América Latina y la política internacional de Europa y EE. UU"*, en Alberto Tauro (Editor), *La independencia nacional y la política de las potencias*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1969, p. 105.

²³ Bartolomé Clavero, *Manual de historia constitucional de España*, Madrid, Alianza Universidad, 1990, pp. 17-22.

primeras declaraciones y gritos libertarios en Quito, La Paz, México, Buenos Aires, Bogotá, Caracas, Chile y Perú. En efecto: “Aún en Lima se proyectó constituir una Junta de esta clase, en 1809, debido a la iniciativa de los hermanos Silva, que debieron iniciar su acción apresando al Virrey Abascal; y no obstante haber sido éste un movimiento demasiado aventurado y optimista, debido a la debilidad de sus medios, lo cierto es que en el Perú existió esa tendencia juntista”²⁴.

Si bien estos movimientos se gestaron inicialmente en defensa del legítimo monarca –Fernando VII–, salvo el de la “Junta Tuitiva” de La Paz que tuvo una vocación rupturista con la Metrópoli, las demás juntas buscaron defender la legitimidad del monarca español desde una postura reformista, planteando desde modificaciones sustanciales al sistema colonial hasta la casi liberación colonial, según se desarrollaban las circunstancias de los levantamientos en cada país²⁵. Este escenario en el Perú dio lugar a que coexistiera un conservadurismo “ilustrado” reformista del sistema colonial –como quedó expresado en el *Plan del Perú* de Vidaurre de 1810– con un progresismo reformista hasta la convocatoria a las Cortes de Cádiz.

Ante la resistencia peninsular y americana a la invasión francesa, el Estatuto de Bayona se convierte en un documento ineficaz; así como, la extinción del Tribunal de la Inquisición que habían decretado en diciembre de 1808. Ante su fracaso, Napoleón decidió definitivamente reconocer y apoyar el proceso emergente de la independencia de las colonias en América, con lo cual debilitaba a España. No obstante, el germen del proceso emancipador no fue uniforme; sino que en el Perú, el virrey Abascal buscó controlarlo enviando expediciones militares para sofocar las sublevaciones de Charcas, Chile, Huaytará, Mocho, entre otros territorios; deteniendo, así, la libertad en el Virreinato del Perú más allá de lo que se hubiese previsto por la propia Metrópoli.

En efecto, a diferencia de los procesos emancipadores emergentes del continente americano, en el Perú no se contaba con elementos criollos del estamento militar comprometidos con los asuntos públicos; lo cual quedó evidenciado al momento de la independencia con la falta de líderes militares peruanos. Esta tarea emancipadora quedó reservada al movimiento intelectual, que a través de la libertad de imprenta se produjeron importantes denuncias y debate con las autoridades virreinales. Abascal no pudo evitar que en el Perú se formase un movimiento de opinión crítico a la situación externa e interna, que fue preparando las condiciones objetivas para la revolución independiente.

En la Metrópoli habida cuenta de la crisis que causó la invasión francesa a la monarquía absoluta de los borbones y ante la necesidad de incorporar reformas

²⁴ Alberto Tauro del Pino, “*Época Precursora. Reformismo.- Fidelismo.- Separatismo.- Características del precursor*”, en *La independencia Nacional. Conferencias dictadas por encargo de la Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Primer Ciclo*, Lima, 1970, p. 39.

²⁵ Diego Uribe Vargas, “*Las Constituciones de Colombia. Perspectiva histórica y sociológica*”, tomo I. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1985, p. 43, donde se señala que: “A la ciudad del Socorro, en el Nuevo Reino de Granada, le corresponde el honor de haber dado el 10 de julio de 1808 el paso más valeroso hacia la autonomía, suscribiendo el Acta de Independencia donde se reemplazaban las antiguas autoridades”.

institucionales, Jovellanos plantearía la reforma constitucional como un medio de defensa contra el invasor, la misma que fue desestimada por conservadora²⁶. Si España había fracasado como Imperio y se había convertido casi en una colonia francesa era debido a la monarquía despótica, antes que ilustrada, de Carlos IV y Fernando VII. Ante este escenario, los liberales españoles idearon dictar una Constitución en base a un programa fundado en las antiguas tradiciones y en la nueva ideología del régimen constitucional, es decir de una monarquía parlamentaria limitada.

2.2.2. Constitución de Cádiz

Ante la acefalia monárquica, la Junta Superior de Gobierno hizo un llamado a Cortes del Reino el 22 de mayo de 1809, con la singularidad que se convocó a representantes americanos siguiendo la senda iniciada en Bayona; con el propósito de: conservar la santa Religión Católica; libertar al Rey; continuar con la guerra hasta expulsar de la Nación al tirano francés, y; restablecer y mejorar la Constitución fundamental, así como, resolver y determinar todos los asuntos que deban de serlo en Cortes Generales²⁷.

Desde el primer día que se instaló en Cádiz las Cortes Generales y Extraordinarias el 24 de setiembre de 1810, quedó integrada tanto por españoles peninsulares y americanos, que gozaban de los mismos derechos para integrar las Cortes²⁸. Ciertamente que era manifiesta la existencia de un grupo de liberales, otro de conservadores y finalmente, el de los americanos unidos, en principio, por sus intereses comunes más próximos a los liberales. Pero, los liberales y conservadores peninsulares eran conscientes del incontrolable proceso de desintegración del Imperio español²⁹; frente a lo cual debieron redistribuir cuotas de poder mediante disposiciones legales y una Constitución.

²⁶ El plan de Jovellanos se situaba en la línea de la restauración tradicional, como la convocatoria a Cortes por estamentos –nobleza y clero–, pero organizándose las Cortes en dos Cámaras a la usanza inglesa y norteamericana. Cfr. Valentín Paniagua Corazao, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú. Las elecciones (1809-1826)*, Lima, PUCP – FCE, 2003, pp. 60-61.

²⁷ Luis García Laguardia, et. al, *La Constitución de Cádiz y su influencia en América (175 años 1812-1975)*, San José, CAPEL, p. 33.

²⁸ Ver el bando que se publicó en Lima el 20 de marzo de 1811, dando cuenta de "...la potestad depositada en las Cortes Generales y extraordinarias de la Nación durante la cautividad y ausencia de nuestro legítimo Rey el señor Don Fernando VII...". En *Don José Fernando de Abascal y Sousa, caballero del Habito de Santiago, Teniente General de los Reales Ejércitos. Virrey Gobernador y Capitán General del Perú. Superintendente Subdelegado de Real Hacienda. Presidente de la Real Audiencia de Lima* [Archivo personal].

²⁹ Por ese entonces, los españoles peninsulares apelaban al apoyo y lealtad a los pueblos de América: "¡O Americanos! Los mismos derechos tenéis que defender, el mismo Rei que libertar, las mismas injusticias que satisfacer. Igualados a la Metrópoli en derechos y prerrogativas, llamados en este instante por el Consejo de Regencia a concurrir con vuestros Diputados al Congreso Nacional, ya habéis adquirido sin sangre y sin peligro el carácter eminente y bello de quantos puede tener el hombre social en el mundo. Hacéos, pueblos de América, merecedores de él: seguid unidos á nosotros con el mismo espíritu de lealtad y de zelo que os han inflamado desde el

Así, en diciembre de 1810 los diputados americanos solicitaron que: las provincias tengan igual cantidad de representantes que los de la península; libertad para sembrar cuanto la naturaleza y arte proporcione los climas, así como libertad para el ejercicio de la industria manufacturera y las artes; libre exportación de frutos para cualquier país y permiso para la importación de bienes de cualquier bandera; libertad de comercio con Asia; abolición de los privilegios y extinción de los estancos; libre explotación del azogue, bajo la dirección del Tribunal de Minería, sin intervención del Virrey e Intendentes; que los americanos, incluidos los indios y sus hijos, tuvieran igualdad de derechos con los europeos para optar empleos públicos: que los empleos de América se den por turnos, mitad a los naturales y mitad a los europeos, y; el restablecimiento de la Compañía de Jesús³⁰.

Sólo las propuestas sobre la agricultura, la manufactura y la minería fueron concedidas, pero los peninsulares pasaron los demás proyectos a comisiones y otros los difirieron para cuando se redactase la Constitución³¹. Pero, también las Cortes tomaron otras decisiones legislativas de suma importancia jurídica y política para la transformación del régimen monárquico absolutista a una monarquía constitucional. Así, las Cortes de Cádiz fueron creando instituciones liberales inspiradas en los derechos a la libertad e igualdad, como el decreto de la libertad de imprenta del 10 de noviembre de 1810, disponiendo que: “Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación”.

En ese sentido, mención especial merece el artículo 371º de la Constitución de Cádiz, por cuanto dispuso que: “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes”. Ello en la medida que se ratificó a nivel constitucional la libertad de imprenta que cumplió un rol promotor del cambio de conciencia patria del estatus colonial hacia un patriotismo constitucional independiente de la Metrópoli.

A partir de la cual se produjo la aparición y circulación de más de quince periódicos, entre los que destacaron *El Peruano*, *El Satélite del Peruano*, *El Verdadero Peruano*, *El Peruano Liberal*, *El Investigador*, *Diario Secreto de Lima*, entre otros³². La libertad de imprenta o palabra, pero sin impunidad, es propia de

instante en que supisteis nuestra resolución generosa”. Ver *La Junta Superior de Cádiz a la América Española*, Cádiz, 28 de febrero de 1810, ocho folios. [Archivo personal].

³⁰ “Proposición Presentada por los Diputados Americanos el 16 de diciembre de 1810”, en *El Perú en las Cortes de Cádiz*, volumen 1º, Investigación, recopilación y prólogo por Guillermo Durand Florez. Colección Documental de la Independencia del Perú, Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, Lima, 1974, pp. 27-28.

³¹ Luis Alayza y Paz Soldán, *La Constitución de Cádiz de 1812, El egregio limeño Morales y Duarez*, Lima, Editorial Lumen, 1945, pp. 51-52,

³² Pablo Macera, *Tres etapas en el desarrollo de la conciencia nacional*, Lima, Ediciones Fanal, 1955, pp. 91 y ss.

una sociedad que quiere ser ilustrada y evitar la opresión a que propende todo tipo de gobiernos, señalaba uno de los vocales de la Junta de Instrucción Pública en 1810³³. Pero, los excesos propios del quehacer político virreinal produjeron que la libertad de imprenta se erigiera en la punta de lanza de la crítica frontal y en algunos casos anti sistémica al régimen colonial. Por eso, el virrey Abascal “mandó recoger los «libelos difamatorios y subversivos» de Rico de Villalta y remitió a aquél bajo partida de registro a España”³⁴.

Apenas culminada la obra constituyente fallece el 2 de abril de 1812 el peruano Vicente Morales Duarez, Presidente de las Cortes Constituyente de Cádiz³⁵. La Constitución de Cádiz fue promulgada el 18 de Marzo de 1812, estando en cautiverio el Rey Fernando VII. La Constitución se integró de diez títulos y 384 artículos. Se consagró que la soberanía reside esencialmente en la Nación, integrada por todos los españoles de ambos hemisferios, con la finalidad de conservar las leyes sabias y justas de la libertad civil; asimismo, garantizó la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos. En este sentido, ninguna persona podía ser puesta en prisión sin ser puesto a disposición del juez dentro de veinticuatro horas y, en todo caso, en el supuesto de prevaricación, soborno o cohecho podía entablarse una “acción popular” contra el juez o magistrado.

La Constitución definió al Gobierno como una monarquía moderada y hereditaria; con la finalidad de lograr la felicidad y el bienestar de los individuos, para lo cual se protegían las leyes sabias y justas y se asumía la religión católica, apostólica y romana como perpetua, única y verdadera; no permitiendo el ejercicio de cualquier otra. El Gobierno se componía del Rey y seis secretarios de los despachos de: Gobernación del reino para la península, Gobernación del reino para ultramar, Gracias y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina. Asimismo, se constituyó un Consejo de Estado para emitir dictámenes en los asuntos graves gubernativos y para dar o negar la sanción de las leyes, declara la guerra y hacer los tratados.

Las Cortes gozaban de la facultad legislativa de dar e interpretar las leyes, incluso disponiendo la sanción de la misma, en caso de rechazo de sanción por el monarca; asimismo, recibía el juramento del Rey, lo que consagraba que la soberanía residía en los representantes del pueblo, de donde derivaba la legitimidad constitucional del monarca. Prueba de ello constituyó la disposición en la cual las Cortes se reservan el derecho de hacer efectiva la responsabilidad de

³³ *Memoria sobre la libertad política de la imprenta leída en la Junta de Instrucción Pública por uno de sus vocales D. J. L. M. y aprobada por la misma Junta. Reimpresa en Lima a expensas del editor de la Minerva*, 1810. Citado por Pablo Macera, *Tres etapas en el desarrollo de la conciencia nacional...*, op. cit., p. 102.

³⁴ La Sociedad Filantrópica. *Suplemento. A la Introducción del Satélite Peruano. Publicado ayer por los individuos de la Sociedad Filantrópica*, Lima 21 de febrero de 1812. Reproducido en Luis Alayza y Paz Soldán, *La Constitución de Cádiz de 1812...*, op. cit., pp. 77-78.

³⁵ *Honores Patrios Consagrados a la Tierna Memoria del señor Don Vicente Morales Duarez, Presidente del augusto Congreso de Cortes. Por el Excm. Cabildo de esta Capital de Lima, en VII de noviembre de 1812*, Lima, Imprenta de los Huérfanos, 1812.

los secretarios de los Despachos nominados por el Rey. Asimismo, tan cara era la libertad de imprenta para los liberales que las Cortes se obligaron a proteger directamente la libertad de imprenta.

Para el gobierno interior de las provincias y de los pueblos se instituyó los ayuntamientos constitucionales, compuestos por alcaldes, regidores y el procurador síndico, elegidos por elección popular. Sus competencias eran en materias de instrucción pública, hospitales, beneficencia, construcción y reparación de caminos, puentes, cárceles y todas las obras públicas; así como, promover la agricultura, la industria y el comercio. Para lo cual podían recaudar y repartir las contribuciones correspondientes, así como, dictar ordenanza que las Cortes debían aprobar.

Como no podía ser de otro modo, en este modelo de monarquía constitucional se dispuso también que las Cortes tomaran en consideración las observaciones o afectaciones a la Constitución; incluso todo español tenía el derecho de defenderla mediante la reclamación de su cumplimiento ante el Rey o las Cortes, en una suerte de jurisdicción constitucional política³⁶. Asimismo, como era propio en la primera hora del constitucionalismo que establecía períodos fijos para su reforma, se dispuso que luego de un período de ocho años se permita proponer reformas, las mismas que debían ser aprobadas en tres legislaturas por los dos tercios de los diputados.

La Constitución de 1812 condensó el tránsito, de las colonias americanas y en particular del Perú, de un despotismo absoluto del derecho divino de los reyes a la soberanía popular, de la censura del Tribunal de la Inquisición a la libertad de imprenta y, de la concesión de los altos cargos públicos para los españoles peninsulares a la elección de autoridades locales, la libertad de comercio e industria y la efímera abolición del tributo indígena, entre otros.

Este proceso de liberalización y desacralización del poder que venía gestándose desde mediados del siglo XVIII; entró a regir institucionalmente a partir de la Constitución de Cádiz en la vida política y económica de las élites regionales, llegando a afectar sus intereses locales. No obstante, en una fase posterior de maduración de la crisis virreinal los valores liberales de esta Carta Magna – conocida como “la Pepa”– llegarían a formar parte de la conciencia independentista peruana, aunque sin contar con un proyecto republicano que consolidara al país como una Nación integrada por todas las sangres.

2.2.3. Defensa de la Constitución de Cádiz

Desde un inicio, la Constitución de Cádiz fue recibida con júbilo popular por los pueblos americanos con diferentes matices y mandada publicar³⁷; en virtud de la cual se juró su cumplimiento en medio de celebraciones y monumentos

³⁶ Bartolomé Clavero, *Manual de historia constitucional de España...*, op. cit., p. 41.

³⁷ *Constitución Política de la Monarquía Española, Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812, Lima, dicho año; en la Imprenta de los Huérfanos.* [Archivo personal].

recordatorios en las ciudades interiores del país, aún pervive la céntrica Plaza de la Constitución en la ciudad de Huancayo, Perú³⁸.

Más aún, se podría señalar que la Constitución latía vida, en la medida que su implementación demandó la convocatoria a elecciones para los ayuntamientos constitucionales, así como para elegir a Diputados para las legislaturas de Cortes ordinarias de 1813-1814 y 1815-1816³⁹. Procesos electorales que se regirían bajo el principio de la igualdad, para lo cual los ciudadanos ejercieron la libertad de imprenta de sus ideas, tanto los liberales moderados como los liberales radicales, lo cual fue combatido por el Virrey Abascal⁴⁰.

Pero, la Constitución liberal de 1812 pronto se vio entredicha, cuando los franceses finalmente son expulsados de España y el Rey Fernando VII retorna a la península de su cautiverio en Francia. Pues, la primera medida que toma el monarca el 4 de mayo de 1814 fue abolir la Constitución de Cádiz y disponer la clausura de las Cortes ordinarias, así como, de los Ayuntamientos Constitucionales de ultramar el 30 de diciembre de 1814. Lo que puso en evidencia su posición áulica con el invasor y despótica con el pueblo de los dos continentes, no obstante que de una u otra forma habían luchado y defendido su autoridad.

Este nuevo escenario en pleno proceso de democratización creó dos corrientes en el Perú; una, entre quienes en defensa del monarca se subsumieron a los dictados de la restauración absolutista de la mano del virrey Abascal, y; otra, entre quienes desde antes de su abolición impulsaron levantamientos de naturaleza pre independentista, lo cual fue encendido con la chispa del constitucionalismo gaditano.

En relación a estos últimos se puede señalar a su vez dos movimientos: uno indígena y otro criollo. En relación al primero, es del caso mencionar a la rebelión de Huánuco, Panatahuas y Huamalíes liderada por Juan José Crespo y Castillo de 1812 y 1813, que después de la revolución frustrada de Túpac Amaru II fue la más importante por su magnitud y repercusiones. Esa acción fue mayoritariamente indígena y expresó el rechazo de la población a las injusticias de las autoridades coloniales en el interior del país. Pero, dicha sublevación fue reprimida y sofocada por las fuerzas realistas⁴¹.

³⁸ Ello, sin embargo no sería uniforme en el continente. Así en Nueva España (México), los nuevos principios constitucionales tropezaron con fuertes resistencias; así, "la Independencia llegaría de la mano de quienes vieron en la ideología liberal imperante en España un peligro para las tradiciones y los valores que habían de ser preservados a costa de la ruptura de vínculos con la península, si fuera necesario", en Manuel Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p. 15.

³⁹ Valentín Paniagua Corazao, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú. Las elecciones (1809-1826)...*, op. cit., pp. 111-263.

⁴⁰ Raúl Porras Barrenechea, *Ideólogos de la Emancipación*, Lima, Editorial Milla Batres, 1974, 172-178.

⁴¹ Revisar los cuatro volúmenes de *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución de Huánuco, Pantahuas y Huamalíes de 1812*. Investigación, recopilación y prólogo por Ella Dumbar

La insurrección criolla de Tacna de 1813 de Enrique Paillardelle fue una repercusión del levantamiento frustrado en 1811 de Francisco de Zela que contó con apoyo del cacique Ara. Levantamientos que estuvieron vinculados al influjo continental de la Junta Suprema de Buenos Aires por asegurar la independencia del sur de América, como garantía de la suya también. La participación de muchos patriotas, no obstante el fracaso de estos dos movimientos insurreccionales, permitió años más tarde en 1820 servir de apoyo invaluable al ingreso por el Sur de la campaña militar libertadora del argentino general José de San Martín para la independencia nacional del Perú⁴².

La Constitución liberal de Cádiz también promovió la demanda de su conocimiento y cumplimiento como parte del proceso de liberación; así consta en el memorial de Rafael Ramírez Arellano y treinta cuzqueños dirigido al gobernador Mateo Pumacchua quejándose en diciembre de 1813 que aún no se hubiera publicado la Constitución Política. Pero, también se cuenta con la proclama libertaria dirigida al pueblo del Cuzco por José Angulo y sus hermanos el 16 de agosto de 1814; quienes organizaron expediciones militares rebeldes a tres regiones del sur del Perú –Puno, La Paz, Arequipa y Tacna– y la instalación en el Cuzco de una Junta Protectora. Pero, finalmente, fueron derrotados con el apoyo de las masas indígenas al mando de los generales españoles, a pesar que Pumacchua antiguo funcionario realista, con ascendencia sobre los indígenas, se había adherido a la revolución⁴³.

En definitiva, a pesar que el Rey Fernando VII anuló en 1814 la Constitución de Cádiz y la aplicación de las instituciones previstas en ella, como las elecciones para las Cortes y los ayuntamientos constitucionales, “La Pepa” encontró en el Perú profundo tierra fértil para las ideas constitucionales de la soberanía popular en la elección de los ayuntamientos constitucionales, la igualdad entre americanos y españoles, así como, la libertad de imprenta, que supuso la libertad de pensamiento y de expresión; que se vio reflejada también en la restauración de la Compañía de Jesús por Real Cédula de Fernando VII del 25 de mayo de 1815.

Ante esta situación, también hubieron ilustres críticos como José de la Riva Agüero y Sánchez Boquete quien se opuso a las Cortes de Cádiz dado su origen ilegítimo; pero, no por un conservadurismo colonial, sino porque a la captura del

Temple, Colección Documental de la Independencia del Perú. Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, Lima, 1971.

⁴² Revisar la carta del General argentino Manuel Belgrano, “*Americanos del Oeste de la América del Sud*”, donde señala que “No temáis continuad en vuestro generoso empeño de recobrar vuestros derechos para ser libres e independientes. Aquí tenéis al Ejército que os sostendrá...”; asimismo, revisar el informe de Landa Vizcarra al Gral. San Martín dando cuenta de la relación de los patriotas de Tacna que participarían en la expedición libertadora, en Rómulo Cuneo-Vidal, *Historia de las Insurrecciones de Tacna por la Independencia del Perú*, Lima, 1961, pp. 211 y 261-269, respectivamente.

⁴³ “*Manifiesto de José Angulo al Pueblo del Cuzco*”, en *Conspiraciones y Rebeliones en el siglo XIX*. tomo III. *La revolución del Cuzco de 1814*. Colección Documental de la Independencia del Perú, Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Lima, 1971, pp. 211-213.

monarca se había roto el *pacto subjectionis* y quedaba América libre para su independencia, al punto que ya en 1808 había solicitado apoyo de Gran Bretaña para la causa emancipadora. Más aún, en 1816 quien sería el primer Presidente de Perú ya había expuesto veintiocho razones para la emancipación americana⁴⁴.

Por su parte, José Faustino Sánchez Carrión, en su oda al nombramiento de Baquíjano y Carrillo como miembro del Consejo de Estado de España en 1812, expresa el resentimiento de los americanos a los “trescientos años de servil cadena”; pero, dentro del fidelismo a la corona. Pero, en 1813 con motivo del primer aniversario de la Constitución de Cádiz, eleva una arenga al Virrey Abascal, en la que se refiere a los imprescriptibles derechos de la patria y expresa desde su liberalismo su adhesión al constitucionalismo gaditano⁴⁵.

No obstante, Bolívar ya en su *Carta de Jamaica* del 6 de septiembre de 1815, señalaba refiriéndose a Lima que: “El Perú, por el contrario, encierra dos elementos enemigos de todo régimen justo y liberal; oro y esclavos. El primero lo corrompe todo; el segundo está corrompido por sí mismo. El alma de un siervo rara vez alcanza a apreciar la sana libertad; se enfurece en los tumultos, o se humilla en las cadenas. Aunque estas reglas serían aplicables a toda la América, creo que con más justicia las merece Lima por los conceptos que he expuesto, y por la cooperación que ha prestado a sus señores contra sus propios hermanos los ilustres hijos de Quito, Chile y Buenos Aires. Es constante que el que aspira a obtener la libertad, a lo menos lo intenta. Supongo que en Lima no tolerarán los ricos la democracia, ni los esclavos y pardos libertos la aristocracia; los primeros preferirán la tiranía de uno solo, por no padecer las persecuciones tumultuarias, y por establecer un orden siquiera pacífico. Mucho hará si concibe recobrar su independencia”⁴⁶.

Pero, en la férrea defensa del orden colonial del Virrey Abascal, para quien el reconocimiento de la libertad de imprenta y la abolición del tributo indígena eran sumamente criticables, tuvo el respaldo conservador de los comerciantes y nobles de Lima en tanto baluarte del orden colonial. No obstante, su sucesor el Virrey Joaquín de la Pezuela quien gozó inicialmente de ese mismo apoyo, pronto vería variar su respaldo, debido a las fuertes señales del colapso financiero del régimen, el incremento de impuestos para la guerra y, la declaratoria de libre comercio que perjudicaba a los comerciantes nacionales. Asimismo, la estrategia de José de San Martín de cruzar los Andes no para atacar el Alto Perú, sino por el flanco de Chile, región principal para el suministro de trigo y de sebo, sino también el

⁴⁴ José Mariano Riva Agüero y Sánchez Boquete, “*Las veintiocho causas para la revolución de Hispanoamérica (1816)*”, en Enrique de Rávago, *El Gran Mariscal, Riva Agüero. Primer presidente y prócer de la peruanidad (sucesos y documentos de la Independencia)*, Lima, edición privada, 1999, pp. 360-378.

⁴⁵ Alejandro Rey de Castro Arena, *El pensamiento político y la formación de la nacionalidad peruano, 1780-1820*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2008, pp. 191-193.

⁴⁶ Simón Bolívar, *Escritos políticos*, Madrid, Alianza Editorial, 1981, pp. 80-81.

principal mercado para la exportación de su azúcar, coadyuvó a la acelerada crisis y posterior desintegración del Virreinato del Perú⁴⁷.

Todo este proceso de rebeliones bélicas y agitación doctrinal quedó registrado en el diario oficial la "Gaceta del Gobierno de Lima", que sirvió desde el Virreinato para dirigir la opinión pública a favor de la causa realista; pero, previendo el inevitable desenlace independentista y republicano en América, se reconoció que: "Supongamos, empero, que los recursos del Perú se lleguen a agotar: que la España cansada de mantener una guerra con que no adelanta más que destruir a los hijos de sus hijos, desista de la empresa de reconquistar sus antiguas posesiones, y que los pueblos de América, recobrando su entera libertad natural, y abandonados a sí mismos, queden reducidos al estado de las sociedades primitivas. Su primer cuidado sería establecer nuevo código, nuevas instituciones, nueva legislación, nuevo sistema; porque el odio con que miran a la monarquía y a los reyes, los haría adoptar precisamente otro linaje de gobierno"⁴⁸.

Ahora bien, lo que colmó la desintegración económica y política del Virreinato fue la revolución liberal que se llevó a cabo en España en 1820 por el general Rafael de Riego; que obligó al Rey Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz, quien juraría pero no cumpliría la Constitución, por eso rigió sólo hasta 1823⁴⁹. Ello aunado al acoso marítimo y corte de suministros a Lima y el Callao de los barcos de guerra chilenos y argentinos, desencadenó el descontento popular con el Virrey.

Por eso recibieron con entusiasmo la restauración de la Constitución de Cádiz algunos miembros de la nobleza asentada en la capital y muchos de la clase política e intelectual, produciéndose a partir de ello en quienes existía dudas e incertidumbres, su decisiva incorporación al proceso independentista⁵⁰. No obstante, ninguno de estos precursores peruanos, como José de la Riva Agüero, Bernardo de Torre Tagle, Faustino Sánchez Carrión, Francisco Toribio Rodríguez de Mendoza, Xavier Mariátegui, Manuel Pérez Tudela, Manuel Salazar y Baquijano, Lorenzo Vidaurre, Diego de Aliaga, entre otros, logra hegemonizar o asumir el liderazgo que el proceso independentista requería⁵¹.

No en vano el proceso de la independencia política del Perú constituyó en esta etapa un período álgido de marchas y contra marchas, como reflejo de las vicisitudes por las que atravesaba la Metrópoli. Debido, por un lado, a la

⁴⁷ E. Anna Thimoty, *La caída del gobierno español en el Perú. El dilema de la independencia*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2003, pp. 179-216.

⁴⁸ Gaceta del Gobierno de Lima. "Rasgo Político" firmado por L. J. R., publicado el Sábado 19 de Setiembre de 1818, facsímil publicado en *Gaceta del Gobierno de Lima, Tomo II, 1818*, Madrid: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1971, p. 505.

⁴⁹ Marqués de Villa Urrutia, *Fernando VII. Rey Constitucional. Historia Diplomática de España de 1820 a 1823*, Madrid, Librería Española y Extranjera, 1922, pp. 177 ss. y 258 ss.

⁵⁰ E. Anna Thimoty, *La caída del gobierno español en el Perú. El dilema de la independencia*,... op. cit., pp. 209 ss.

⁵¹ José de la Puente Candamo, *La independencia del Perú*, Lima, Editorial MAPFRE, 1992, pp. 134-135.

inestabilidad entre las potencias europeas que promovían guerras y alianzas para ampliar sus imperios y asegurarse la expansión económica y comercial de sus reinos, y; por otro lado, a la convergencia de ellas mismas en la lucha contra el surgimiento de repúblicas latinoamericanas con una ideología liberal, con gobiernos constitucionales y republicanos. En efecto, su rechazo ya se había expresado en la Santa Alianza de 1815 y, en ese sentido, actuaron las potencias europeas, en tanto garantes de la restauración monárquica europea, pero con intereses particulares que les permitían a algunos países seguir comerciando con las juntas de gobierno emergentes⁵².

Pero, en el Perú “la aplicación de la Constitución había difundido determinadas prácticas y atribuido derechos, otorgando a las comunidades locales un grado de libertad que no sería neutralizado o reabsorbido por el Estado colonial en el corto período de la restauración fernandina”⁵³. El legado constitucional se había convertido en una ideología liberal que llevó a hacer caso omiso a los llamados virreinales al orden colonial tradicional, promoviendo en la práctica el respeto a la igualdad de derechos, la soberanía popular y la elección popular de sus autoridades, entre otras instituciones. Proceso en el cual no estarían ajenos los criollos conservadores –comerciantes de Lima–, pero buscando una fórmula monárquica local para la administración de los intereses -sus interés- nacionales.

Así, ni bien proclamada la independencia del Perú por el General José de San Martín el 28 de Julio de 1821, el declarado protector del Perú, “procedió a poner en vigor las reivindicaciones que habían sido incluidas en la Constitución liberal de Cádiz de 1812 y luego derogadas con el retorno de Fernando VII al trono español, en 1814. Eran, además, medidas que favorecían fundamentalmente a los sectores populares indígenas y negros. La referencia alude concretamente a la eliminación del tributo y la mita indígena, decretadas por las Cortes y al postergado tema de la abolición de la esclavitud, sobre el cual en Cádiz evitaron pronunciarse. No obstante, esta segunda medida tendría que ser renegociada con los hacendados costeños, debido a que la mano de obra esclava era en gran medida propiedad de los aristócratas limeños a quienes San Martín intentaba ganar para sus planes monárquicos y con quienes, por tanto, no le convenía propiciar enfrentamientos ni distenciones”⁵⁴.

Aunado a ello, los procesos libertarios iniciados en Nueva Granada y Argentina tenían muy claro que de la independencia del Perú dependía en última instancia la independencia del continente suramericano. De allí, la temprana vinculación de los patriotas peruanos con esas fuerzas independentistas, hasta la llegada de la expedición libertadora por el sur del general San Martín desde Argentina y Chile en 1820 y luego la corriente libertadora de la Gran Colombia por

⁵² Manfred Kosok, *Historia de la Santa Alianza y la Emancipación de América Latina*. Buenos Aires, Editorial Sílabas, 1968, pp. 35-57.

⁵³ Babriella Chiaramonti, *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860)*, Lima, Fondo Editorial UNMSM, 2005, p. 197.

⁵⁴ Scarlett O’Phelan Godoy, *San Martín y su paso por el Perú*. Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2010, p. 79.

el Norte con Simón Bolívar en 1823 que selló la independencia de América con la batalla de Ayacucho en 1824, Con sus acciones militares y políticas se puso fin al pacto de dominación colonial que se había resquebrajado desde mediados del siglo XVIII y se había roto en la conciencia nacional con la obra de la Constitución de Cádiz.

Así se inició el período de la independencia con más incertidumbres políticas y sociales que certezas sobre la promesa de la vida republicana; por cuanto, “para los dos alas de la coalición de la clase criolla, el objetivo de la revolución se reducía a la lucha por el poder político, por la autonomía nacional y la liberalización económica, sin que ello significara eliminar las barreras sociales impuestas por el régimen colonial contra las clases bajas del pueblo”⁵⁵.

III. CONCLUSIONES

Con la Constitución de Cádiz se dio inicio en el Perú al establecimiento de las ideas liberales que se expresaron en la primera Constitución del Perú independiente de 1823, aunque tuvo una precaria vigencia para establecer el nuevo orden republicano y la paz civil. Pero, ello fue una constante que caracterizó la historia política del Perú, más preocupada por la aprobación de textos constitucionales antes que por asentar un orden social y estatal republicano, de conformidad con los valores, principios y derechos constitucionales en ellas establecidos.

Ello debido a que las constituciones y la vida constitucional han dependido directamente de los acontecimientos políticos y militares de cada época y que los operadores políticos no han sido capaces de procesar dichos fenómenos en el marco de los principios democráticos y las reglas constitucionales. Por ello, se ha señalado que: “la promesa de la vida peruana sentida con tanta sinceridad, con tanta fe y con tanta abnegación por próceres y tribunos, ha sido a menudo estafada o pisoteada por la obra coincidente de tres grandes enemigos de ella: los Podridos, los Congelados y los Incendiados”⁵⁶.

La carencia de un consenso mínimo o pacto social, ni siquiera entre las élites dirigentes, para asegurar un Estado de Derecho duradero, trajo como consecuencia la inestabilidad jurídico-política. Esa falta de acuerdo nacional creó también una cultura cívica de incredulidad en la sociedad respecto del Estado y de la Constitución; debido a que las necesidades e ilusiones de la mayoría de la población no fueron satisfechas por las grandes corrientes ideológicas, en cualquiera de sus constituciones: liberales -1823, 1828, 1834, 1856 y 1867-;

⁵⁵ Manfred Kosok. *Historia de la Santa Alianza y la Emancipación de América Latina...*, op. cit., p. 24.

⁵⁶ Jorge Basadre, *Meditaciones sobre el destino histórico del Perú*, Lima, Ediciones Huascarán, 1947, p 40. El autor señala que los “Podridos” son aquellos que prostituyen las palabras, hechos e instituciones al servicio de sus intereses; los “Congelados” son aquellos que se encierran entre sí, sin mirar a quienes no son sus iguales, y; los “Incendiados” son aquellos que quieren encender la llama y hacer del país una gigantesca fogata.

conservadoras -1826, 1836, 1839 y 1860-; sociales -1920, 1933 y 1979⁵⁷ y esto no ha cambiado con la actual constitución “neoliberal” de 1993.

Dichas constituciones libertarias y republicanas, además, siempre han buscado cerrar una etapa política e inaugurar una nueva, usualmente autodenominada de revolucionaria. Por eso, como De Vega ha señalado: “hasta cierto punto se podría sostener que la historia de la temática constitucional, y de los enfoques diversos en su tratamiento, no es más que el correlato y la consecuencia lógica del proceso de transformaciones en el ámbito de la ideología y de la legitimidad constitucional que le sirve de fundamento”⁵⁸.

Sin embargo, en el Perú las quiméricas ideologías: liberal, conservadora y social han tenido un asidero apenas virtual en la vida social y en el quehacer jurídico; produciendo constituciones nominales que no han concordado con los presupuestos sociales y económicos, y/o constituciones semánticas que han sido dictadas en beneficio de los detentadores fácticos del poder⁵⁹. Ello no debe ser óbice para entender que el necesario fortalecimiento del Estado Constitucional del Perú debe ser una obra de todos, pero con lealtad al mejor pasado democrático constitucional y abierto a las demandas de la hora presente y futura.

Precisamente, porque hoy, “el derecho constitucional aparece como una de las escasas posibilidades sólidas para articular legítimamente una defensa de los intereses generales y ofrecer una regeneración ético-política”⁶⁰; el fortalecimiento del Estado Constitucional se ha convertido en la más alta expresión, no sólo del Estado de Derecho, sino sobretudo del control y balance del poder, así como de la defensa de los valores de la libertad y la igualdad, como quedó consagrado en la Constitución de Cádiz de 1812.

Fecha de envío / Submission Date: 30/04/2012

Fecha de aceptación / Acceptance Date: 17/05/2012

⁵⁷ Toribio Rodríguez de Mendoza, Francisco Javier Mariátegui, José Faustino Sanchez Carrión, y otros, *Discurso con que la Comisión de Constitución presentó el Proyecto de ella al Congreso Constituyente*, Lima, 1823; Toribio Pacheco, *Cuestiones constitucionales*, Lima, 1854; Benito Laso, José Gálvez, José Gonzales de Paula Vigil y otros (redactores) *El Constitucional*, diario político y literario, Lima, 1858; Manuel Fuentes, *Derecho constitucional filosófico*, Lima, 1873; Luis Felipe Villarán, *La constitución peruana*, Lima, 1899; Manuel Vicente Villarán, *Exposición de motivos del anteproyecto de constitución de 1931*, Lima, 1962.

⁵⁸ Pedro de Vega, *En torno a la legitimidad constitucional...* op. cit., pp. 803-825.

⁵⁹ Karl Loewenstein, *Verfassungslehre*, J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1959, pp. 152-157; hay versión castellana, *Teoría de la Constitución*, Ariel, Barcelona, pp. 218-222.

⁶⁰ Carlos de Cabo Martín. *Contra el consenso. Estudios sobre el Estado constitucional y el constitucionalismo del Estado social*, México, UNAM, 1997, p. 303.